Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, la presente solicitud proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Dosquebradas -Risaralda.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 02 de diciembre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, dos de diciembre de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 2971
Radicado Nº 66682-40-03-002-**2011-00072**-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
JAIME ECHEVERRY RIOS C.C. 4.378.988 vs GLORIA LILIANA MORALES RODRIGUEZ y otros.

En atención al Oficio allegado al Despacho por el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, mediante el cual indican que dentro del proceso adelantado en ese Despacho Judicial por Lorena Loíza López en contra de Gloria Liliana Morales, se decretó el embargo de los dineros consignados a favor de la demandada en el presente proceso.

Revisado el presente proceso, se tiene que dicha solicitud **NO SURTE EFECTOS LEGALES**, toda vez que, una vez revisada la plataforma del Banco Agrario no se evidencias depósitos judiciales a favor de la parte demandada pendientes de pago.

En consecuencia, por secretaría líbrese el respectivo oficio, informando que la medida solicitada NO SURTE EFECTOS LEGALES en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 206
Del 05-12-22

**

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04363db15b0e8b6e9b0e101ef9a147474365410ae345c669ed481f959c8ffeac**

Documento generado en 02/12/2022 02:52:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica